



Consejo de Ministros

## Autorizadas partidas del Fondo de Contingencia para reparar daños del terremoto de Lorca (Murcia)

- Además se autoriza la aplicación de este fondo para el pago de intereses de demora derivado de procedimientos expropiatorios

**11 de octubre de 2018.-** El Consejo de Ministros ha autorizado la aplicación del Fondo de Contingencia para las siguientes modificaciones de crédito:

- 198.400,14 euros para financiar un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del Real Decreto-ley de 2011 por el que se adoptaron medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

El Ministerio de Fomento financia en un cincuenta por ciento los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas por el terremoto, según lo establecido en el Convenio previsto en el mencionado Real Decreto-ley

El importe de las ayudas a financiar es certificado por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Comisión Mixta, una vez valorados los daños acreditados.

La Comisión Mixta está copresidida por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de dicha Comunidad Autónoma, y compuesta por un representante de la Administración General del Estado, un representante de la Administración Autonómica y un representante del Ayuntamiento de Lorca.

- Dos millones de euros para financiar un suplemento de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, destinado al pago de intereses de demora derivados de procedimientos expropiatorios de jurados provinciales de expropiación forzosa.

El plazo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para resolver y notificar el acuerdo de fijación del justiprecio es de tres meses computados desde la fecha en que haya tenido entrada el expediente expropiatorio en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Una vez finalizado dicho plazo sin haberse dictado acuerdo, es obligatorio el pago del interés de demora que legalmente corresponda, conforme al interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.